

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No 015-2011- SI ACTUA 4730"****EL ALCALDE LOCAL DE BOSA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86 numeral 9, en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 810 de 2003, entre otras.

**VISTOS**

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre el expediente No. 015 de 2011-SI ACTUA 4730, adelantado en contra de los responsables de la obra desarrollada en el predio de la Calle 49 Sur No. 89B-73 Lote 3 de la manzana 28 A de la Localidad de Bosa de esta ciudad, por la Infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

**ANTECEDENTES**

Que dadas las funciones de control urbanístico, la Alcaldía Local realizó visita técnica al Lote 3 de la Manzana 28 A de la Urbanización El Porvenir de la Localidad de Bosa de esta ciudad, con el objeto de verificar la ejecución de obras de construcción adelantadas, sin la correspondiente Licencia de Construcción, contraviniendo la norma de urbanismo; visita que se llevó a cabo el día 04 de agosto de 2011, de la cual se emitió el Informe Técnico correspondiente, indicando un tipo de construcción consolidada, habitada, con área aproximada construida de 82M2. (Folios 1-3)

Que el 21 de septiembre de 2011, se avoca conocimiento de los hechos relacionados con una construcción sin licencia en el inmueble ubicado en el Lote 3 de la Manzana 28 A de la Urbanización El Porvenir de la Localidad de Bosa de esta ciudad, por lo que se dio apertura del expediente administrativo No. 15-2011 - SI ACTUA 4730 (Folio 6).

Que dadas las funciones de control urbanístico, la Alcaldía Local emitió la Orden de Trabajo No. 190/2013, a fin de realizar visita técnica al Lote 3 de la Manzana 28 A de la Urbanización El Porvenir de la Localidad de Bosa de esta ciudad. (Folio 11)

Que dando cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 190/2013, se llevó a cabo visita técnica el 15 de julio de 2013, emitiéndose el Informe Técnico correspondiente, que conceptúo lo siguiente: (Folios 13-14).

"(...)

**CONCEPTO**

1. El Decreto 159 de 2004 establece para ancho de vía menor de 12 metros y área de lote igual o mayor de 120m<sup>2</sup> y menos de 240m<sup>2</sup> una altura de tres (3) pisos y un aislamiento posterior de tres (3) metros.
2. No es permitido el acceso al predio sin embargo durante la visita técnica realizada se logró observar que la fachada cambió según la visita del 4/08/2011 que hace parte del expediente dado que ya fue construido el tercer piso.

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2020 28 FEB 2020**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No 015-2011- SI ACTUA 4730"**

3. Con Infracción para el primero, segundo y tercer pisos de 103.5 m2 dado que no cuenta con licencia de construcción.
4. Proceder con el trámite administrativo que se estime pertinente.

(...)"

Que la Alcaldía Local emitió la Orden de Trabajo No. 286/2018, a fin de practicar visita de verificación y control, para determinar con claridad si se han desarrollado obras adicionales y vetustez de las mismas, en relación con las indicadas en el Informe Técnico de fecha de visita 15 de julio de 2013 (Folio 26).

Que dando cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 286/2018, se llevó a cabo visita técnica al predio objeto de la actuación administrativa, el 13 de marzo de 2019, por lo que se emitió el Informe Técnico ILC 03/2019, que conceptuó, entre otros, lo siguiente: (Folios 28-29).

"(...)

*En atención a la Orden de trabajo No. 286/2018 la cual se solicita una visita al predio ubicado en la Calle 49 Sur # 89 B – 73 Barrio El Porvenir para verificar:*

*El día de la visita al predio en referencia, se observa inicialmente que la dirección encontrada en el predio es Calle 49 Sur # 91 bis – 21 que no se adelantan actividades constructivas, se observa un predio medianero de 4 pisos en el que en el primer piso es un local comercial 2º y 3º piso vivienda y el 4º terraza cubierta me atiende el arrendatario del local comercial informando que el propietario no vive ahí y los arrendatarios de los apartamentos son venezolanos y se encontraban trabajando por lo anterior no fue posible acceder al predio, indague con los vecinos pregunta do si han construido actualmente contestándome que esa construcción lleva así más de 6 años y verificando los anteriores informes la fachada cambio en la cubierta de la terraza.*

*En razón a lo anterior se determina que **NO HAY INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO** dado a que no hay actividad de obra civil al momento de la visita.*

(...)"

**PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER:**

Conforme al material probatorio recaudado, corresponde a la Alcaldía Local establecer la procedencia del archivo de la actuación Administrativa No. 015 de 2011- SI ACTUA 4730 en virtud del Informe Técnico que obra en el plenario a folios 28- 29.

**Caso concreto**

Dada la actuación administrativa adelantada y lo obrante en el expediente, la Alcaldía Local realizó visita técnica al Lote 3 de la Manzana 28 A de la Urbanización El Porvenir de la Localidad de Bosa de esta ciudad, con el objeto de verificar la ejecución de obras de construcción adelantadas, sin la correspondiente Licencia de Construcción,

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2020 26 FEB 2020

Página 3 de 4

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No 015-2011- SI ACTUA 4730"**

contraviniendo la norma de urbanismo; visita que se llevó a cabo el día 04 de agosto de 2011, de la cual se emitió el Informe Técnico correspondiente, indicando un tipo de construcción consolidada, habitada, con área aproximada construida de 82M2. (Folios 1-3).

Así mismo, se evidencia que se llevó a cabo visita técnica el 15 de julio de 2013, por lo que se emitió el Informe Técnico correspondiente (folios 13-14), que conceptúo entre otros lo siguiente: "(...) No es permitido el acceso al predio sin embargo durante la visita técnica realizada se logró observar que la fachada cambio según la visita del 4/08/2011 que hace parte del expediente dado que ya fue construido el tercer piso. (...)"

Finalmente, dando cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 286/2018, se llevó a cabo visita técnica al predio objeto de la actuación administrativa, el 13 de marzo de 2019, por lo que se emitió el Informe Técnico ILC 03/2019, que conceptuó, entre otros, lo siguiente (Folios 28-29). "(...) El día de la visita al predio en referencia, se observa inicialmente que la dirección encontrada en el predio es Calle 49 Sur # 91 bis - 21 que no se adelantan actividades constructivas, se observa un predio medianero de 4 pisos en el que en el primer piso es un local comercial 2º y 3º piso vivienda y el 4º terraza cubierta me atiende el arrendatario del local comercial informando que el propietario no vive ahí y los arrendatarios de los apartamentos son venezolanos y se encontraban trabajando por lo anterior no fue posible acceder al predio, indague con los vecinos pregunta do si han construido actualmente contestándome que esa construcción lleva así más de 6 años y verificando los anteriores informes la fachada cambio en la cubierta de la terraza.

En razón a lo anterior se determina que **NO HAY INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO** dado a que no hay actividad de obra civil al momento de la visita. (...) "

Acorde con lo conceptuado en el Informe Técnico citado, se tiene que el propietario del predio objeto de la actuación administrativa, a la fecha no infringe las normas de obras y urbanismo, en tanto desde el 15 de julio de 2013, el predio permanece con la misma volumetría.

Por ende, la Alcaldía Local encuentra procedente declarar el archivo de la actuación administrativa radicada bajo el número 015-2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Bosa

**RESUELVE**

**PRIMERO- ARCHIVAR** el expediente relacionado con la actuación administrativa No. 015 de 2011 y predio urbano ubicado en la Calle 49 Sur 89B-73 Manzana 28 A Lote 3 Urbanización El Porvenir de la Localidad de Bosa de esta ciudad, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia de los cuales se deberá hacer uso dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación

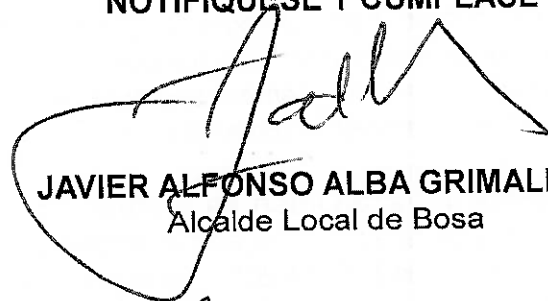


RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2020 26 FEB 2020

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No 015-2011- SI ACTUA 4730"**

personal o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso, en los términos que establece el Artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
Alcalde Local de Bosa

Aprobó: Dr. Manuel Eduardo Rojas.- Asesor de Despacho  
Revisó: Dr. Wilson Parra B.- Profesional Especializado Área de Gestión Políciva Jurídica.  
Proyectó/elaboró: Dra. Alba Azucena Peña Garzón.- Apoyo Oficina Asesoría de Obras- Área de Gestión Políciva Jurídica

